

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/21/2022 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE “La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 15 de julio de 2020” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de septiembre de 2022, dos mil veintidós.

1. Vista la razón de cuenta que anteceden al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 fracción IX, 50 fracción I y V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 1, 2 y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, téngase por recibido a las 13:10 horas, del día 07 siete de septiembre de 2022, dos mil veintidós, el oficio CAJ-LXIII-730/2022, suscrito por la Diputada Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, en el que acompaña documentación en copia fotostática certificada consistente en:

- a) Escrito de iniciativa de proyecto de decreto, formulada por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, en fecha 15 quince de julio de 2021, dos mil veintiuno.
- b) Acta de sesión, en la que se turnó la iniciativa de decreto presentada por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, en fecha 15 quince de julio de 2021, dos mil veintiuno.
- c) Las solicitudes y prórrogas solicitadas en relación con la iniciativa de decreto presentada por el ciudadano José Mario de la Garza Marroquín, en fecha 15 quince de julio de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento que se le formulo en este juicio, en auto de fecha 1 uno de septiembre de 2022, dos mil veintidós.

2. Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:

Como lo solicita la promovente, téngasele al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por dando cumplimiento al requerimiento que se le formulo en el presente juicio, en auto de 01 uno de septiembre de 2022, dos mil veintidós; lo anterior en virtud de que acompaña las constancias que le fueron requeridas en el acuerdo en mención.

Las constancias que remitió a este Tribunal serán valoradas al momento de dictar sentencia en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

3. Tomando en consideración que no existe diligencia pendiente por desahogar dentro del presente juicio, **se decreta el cierre de la instrucción, poniéndose por autos en estado de elaborar proyecto de resolución.** Lo anterior de conformidad con las fracciones V y VI, del artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

4. Notifíquese a las partes por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolas Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.